



Comunidad
de Madrid

RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE PROCEDE A DECLARAR LA EXCLUSIÓN DE UN ASPIRANTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR EL TURNO LIBRE PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 154, de 29 de junio), convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1 b) establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas: "Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores".

"También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes"

Por su parte, la base 2.2 indica que "Los requisitos establecidos en esta base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada".

En virtud de lo establecido en la base segunda anteriormente expuesta, el Tribunal Calificador al tener duda sobre el cumplimiento del requisito de nacionalidad dentro del plazo de presentación de solicitudes por parte del aspirante D Issoufa Attaher Toure Maiga, inició el procedimiento establecido en la base 6.11 de la convocatoria, procediendo a realizar requerimiento y trámite de audiencia al interesado. El Tribunal en ausencia de alegaciones en el plazo establecido, realiza la propuesta de exclusión a esta Dirección General al no quedar acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1b), en consonancia con la base 2.2.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en la base 2.1b), 2.2 y 6.11 de la convocatoria, y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015 de 4 de agosto (BOCM de 6 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, de D. Issoufa Attaher Toure Maiga, con DNI ***6933**, al no acreditar el requisito exigido en la base 2.1b) de la convocatoria relativo a la nacionalidad, en relación con lo establecido en la base 2.2, "Los requisitos establecidos en esta base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 1 de julio de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

